



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 204

Martes 15 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Becilla de Valderaduey

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio económico de 1954, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey, 2 de septiembre de 1953. — El alcalde, Isafas del Agua.

2 303—1.371

### Iscar

Aprobadas por la Corporación municipal las ordenanzas de arbitrios y exacciones así como también las tarifas que han de utilizarse en el próximo ejercicio económico de 1954, se hallan expuestas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Asimismo, y por igual plazo, se halla la formada para el arbitrio con fines no fiscales sobre registro, matrícula y vacunación de perros por cuenta de sus dueños.

Iscar, 3 de septiembre de 1953. — El alcalde accidental, Jesús Herrero.

2 316—1 372

### Montealegre de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de agosto actual, la oportuna propuesta de Suplemento de crédito, importante a mil setecientas sesenta y seis pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al

pago de derechos reales por personas jurídicas de este Ayuntamiento, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Montealegre de Campos, 20 de agosto de 1953. — El alcalde, Timoteo Escribano.

2.331—1.373

### Pesquera de Duero

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Duero,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 4 de julio de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente del superávit y otros capítulos que no se emplean para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de obras realizada en el Ayuntamiento, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Pesquera de Duero, 7 de julio de 1953. El alcalde, Angel Andrés.

2.261—1.374

### Roturas

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de agosto de 1953, prorrogar las ordenanzas de exacciones municipales con algunas

modificaciones en las mismas, así como establecer algunas nuevas que entrarán en vigor el 1 de enero de 1954, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Roturas, 24 de agosto de 1953. — El alcalde, Victoriano Bombín.

2.234—1.375

### San Llorente

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del actual, ha aprobado la ordenanza sobre bicicletas que ha de regir durante el ejercicio de 1954, hallándose expuesta al público por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Llorente, 31 de agosto de 1953. — El alcalde, Félix López.

2.281—1.376

### Simancas

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día cinco del actual, aparece inserto el anuncio de subasta de 3.186 pinos del pinar «Pimpollada», de estos propios, que contienen 1.213,032 metros cúbicos de leñas y 963,730 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 186.207,89 pesetas, cuya apertura de pliego tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día trece de octubre próximo, debiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas

del día diez de octubre antes indicado, acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 de la tasa-ción y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el reglamento de contratación de 9 de enero último, siendo requisito indispensable hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D y hoja de compras correspondiente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan a disposición de quienes puedan interesarlos y las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que figura en el expediente de su razón.

Símacas, 20 de agosto de 1953.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

2.307—1.377

### Villalón de Campos

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de esta localidad, redactado por el ingeniero don Luis Finat Calvo, por el plazo de un mes.

Reglamento de régimen interior del cementerio municipal católico de esta villa, aprobado por el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario, por quince días.

Dichos documentos podrán ser examinados durante los plazos indicados y presentarse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Villalón de Campos, 5 de septiembre de 1953.—El alcalde, T. de las Heras.

2.317—1.378

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez F. Barranquero, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 57 de 1952, y del que se hará mérito, se ha dictado la siguiente «Sentencia. En la villa de Peñafiel, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario

de mayor cuantía, entre partes, por una, y como demandante, don Félix Velasco de Benito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria del Henar, representado por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, y defendido por el letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra, y como demandados don Pedro Velasco Villar, don Víctor Manuel Rojo Garrido, don Bienvenido Alvarez Matesanz y don Román Velasco Miguel, todos mayores de edad y vecinos los dos primeros de Valladolid, el tercero de Cuéllar, y el último de la misma vecindad, y don José Rivero Moro, también mayor de edad y vecino de Valladolid, representado éste y los dos primeros por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendidos por el letrado señor Girón Tena, y en rebeldía procesal los demás; y

Fallo: 1.º Que admitiendo la reconven-ción y la demanda, ambas en parte, debo declarar y declaro que, el convenio entre el suspenso y acreedores de 11 de julio de 1938, contiene obligación de pagar los intereses pactados a favor del señor Rojas, así como los intereses legales a favor de aquellos acreedores de créditos mercantiles, los cuales serán calculados en el período de ejecución de sentencia. 2.º Que el demandante debe a sus acreedores 69.574,13 pesetas, importe del margen de flexibilidad, más 12.000 pesetas de intereses a favor del señor Rojas. 3.º Que a partir del 20 de septiembre de 1946, en virtud de la cláusula Rebus, Sic. Stantibus, se declara haber lugar a la revisión del convenio en el sentido de que el demandante debe de satisfacer a sus acreedores en la suspensión de pagos los intereses legales de la cantidad que adeudaba en esta fecha por margen de flexibilidad, así como de los créditos que no producían intereses en la suspensión, los cuales serán fijados en el período de ejecución de sentencia. 4.º Que debe los intereses legales de la cantidad total que adeuda desde la iniciación de este pleito hasta la ejecución de sentencia. 5.º Se declara clausulada la suspensión de pagos con todas sus consecuencias liberatorias. 6.º No se admiten las demás pretensiones de ambas partes. 7.º No hay expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, y dada la rebeldía de algunos de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si en el término de cinco días, no se solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Morales.—Rubricado».

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada respecto de los

demandados rebeldes don Bienvenido Alvarez Matesanz y don Román Velasco Miguel, expido el presente en Peñafiel, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Blázquez.

2.322—1.379

### VALORIA LA BUENA

#### REQUISITORIA

Alvarez Sánchez, José; de 20 años de edad, hijo de María, de profesión hojalatero paraguero, natural de Cañate, provincia de Cuenca, domiciliado últimamente en Gijón, calle Santa Fraga, número 15, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, con el fin de ser reducido a prisión en méritos del sumario número 64 de 1951, seguido contra el mismo por robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Valoria la Buena, 4 de julio de 1953.—El juez de instrucción, Federico Campuzano.

1.775

### VALORIA LA BUENA

#### REQUISITORIA

Plesco Budapest, Andrés; cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena (Valladolid), con el fin de requerirle para que preste fianza por la cantidad de 8.000 pesetas para responder de las responsabilidades pecuniarias procedentes del sumario número 3 de 1951, seguido contra el mismo y otro, así como para ser ingresado en prisión en méritos del referido sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Valoria la Buena, 4 de julio de 1953.—El juez de instrucción, Federico Campuzano.

1.793